



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, DE LOS GRUPOS E2- OPERACIONES DE LABORATORIO Y E1-ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E2 Y E1 SUJETOS AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2024 DE LA SUBSECRETARÍA (BOE NÚMERO 178 DEL 24 DE JULIO DE 2024)**

Por Resolución de la Subsecretaría de fecha 22 de julio de 2024 se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Finalizada la fase de oposición de los grupos profesionales E2 y E1, vistas las propuestas del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes, en los grupos y especialidades E2- Operaciones de Laboratorio y E1-Electricidad y Electrónica, que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, según el Anexo I adjunto, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se harán públicas en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal calificador, en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ([www.mdsocialesa2030.gob.es](http://www.mdsocialesa2030.gob.es)), en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en el Portal Funciona (<https://www.funciona.es/public/funciona/>).

**Segundo.-** Las personas aspirantes incluidas en el Anexo II, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ([www.mdsocialesa2030.gob.es](http://www.mdsocialesa2030.gob.es)), para presentar la documentación acreditativa





de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, Paseo del Prado, 18-20, Madrid y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

**Tercero.-** En el caso de que alguna de las personas aspirantes incluidas en el Anexo II no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos, renuncie a la plaza, no formalice el contrato o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se le tendrá por desistida en el procedimiento.

Asimismo, para el caso de la especialidad E2 Operaciones de Laboratorio, la persona aspirante que, no habiendo resultado adjudicataria de plaza, haya quedado por detrás de la última persona adjudicataria, deberá presentar la misma documentación, al objeto de que si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presentase la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliera los requisitos, renunciase, no formalizase el contrato, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable o desistiera expresamente de continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de estas personas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.9 de la convocatoria.

Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicarán en la página del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ([www.mdsocialesa2030.gob.es](http://www.mdsocialesa2030.gob.es)).

**Cuarto.-** Todas las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. Compatibilidad funcional (base 2.1.5): certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (base 2.1.8): será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e





indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3. Solicitud de destino, por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo IV de la Resolución de la Subsecretaría de fecha 22 de julio de 2024 por la que se convoca el proceso selectivo, y que asimismo se detallan en el Anexo III de esta resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

**Quinto.-** Únicamente las personas aspirantes incluidas en el apartado segundo de esta resolución que no hubieran prestado su consentimiento a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nacionalidad (Base 2.1.1)
  - a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
  - b. En el caso de extranjeros, copia autenticada de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria).
2. Titulación (Base 2.1.4)

Copia autenticada de la titulación académica correspondiente.
3. Habilitación (Base 2.1.6)

En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

**Sexto.-** La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la





puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

**Séptimo.-** A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar.

**Octavo.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA

Elisa María Darías Valenciano

